

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.765.879

JAIME AMAYA

APELLIDOS

LUIS ANTONIO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1961

PAIPA  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

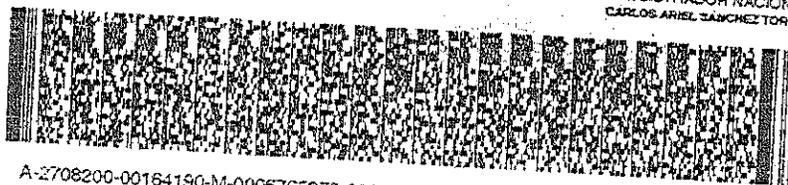
1.65  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

12-NOV-1979 TUNJA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

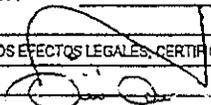


A-2708200-00164190-M-0006765879-20090725

0013870089A 1

24111683

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>MULTIQUIMICOS S.A.S</b>		NIT No. <b>901.249.267-8</b>			
SIGLA		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			
<input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> DPTL <input type="checkbox"/> INST <input type="checkbox"/> MPL <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO) CLASE <input type="checkbox"/> <b>16</b> (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS <b>Colombia</b>		DEPARTAMENTO <b>SANTANDER</b>			
MUNICIPIO <b>BUCARAMANGA</b>		DIRECCIÓN <b>CL 45 #25-03</b>			
TELÉFONOS <b>6321672</b>		FAX <b>6321673</b> APARTADO AEREO			
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 <b>COMERCIO al por mayor DE PRODUCTOS QUÍMICOS</b>		2 <b>FABRICACIÓN DE APARATOS MEDICOS</b>			
3 <b>CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE IN. CIVIL</b>		4 <b>MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DE MAQUINARIA</b>			
5 <b>FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS y PRODUCTOS QUÍMICOS</b>		6 <b>COMERCIO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA y EQUIPO</b>			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<b>MUNICIPIO DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	X		<b>3222125254</b>	<b>09/12/2019</b>	<b>\$31'506.710</b>
<b>MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI</b>	X		<b>3116458153</b>	<b>31/12/2019</b>	<b>\$455'032.200</b>
<b>AGUASAN E.I.C E.S.P</b>	X		<b>7247027</b>	<b>24/01/2018</b>	<b>\$530'512.946</b>
<b>CENAC INTELIGENCIA</b>	X		<b>6004900</b>	<b>15/12/2019</b>	<b>\$241'851.504</b>
<b>CENAC TUNJA</b>	X			<b>30/12/2016</b>	<b>\$63'273.840</b>
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO <b>JAIME</b>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <b>Amaya</b>	NOMBRES <b>Luis Antonio</b>			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>	<b>6765879</b>	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		<b>\$ 1.016'968.000</b>	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 16, LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 56, LEY 190 DE 1995).					
FIRMA 				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO <b>17 Julio 2020</b>	
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 46, LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE <b>Luis Antonio Jaime Amaya</b>				CIUDAD Y FECHA <b>BUCARAMANGA 17 Julio 2020</b>	

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
MULTIQUIMICOS SAS, NIT 901.249.267-8**

Yo LUIS ANTONIO JAIME AMAYA identificado con la C.C 6.765.879 declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Lo anterior se firma a los (12) días del mes de Julio del 2022.

---

**LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**  
Representante Legal  
MULTIQUIMICOS SAS  
contabilidadmultiquimicos@gmail.com  
3166908430



CONTRATO DE SUMINISTROS No. 023-2022	
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
<b>CONTRATISTA:</b>	MULTIQUIMICOS S.A.S NIT No. 901249267-8 R.L. LUIS ANTONIO JAIME AMAYA C.C. # 6.765.879 DE TUNJA
<b>VALOR:</b>	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$47.659.500)
<b>DURACION</b>	SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUESTAL ASIGNADA
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	LEBRÍJA, ENERO 18 DE 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA E.S.P.**, NIT 800137201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará LA EMPRESA, y por otra parte el señor **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, identificada con C.C. # 6.765.879 DE TUNJA, Representante Legal de la Empresa **MULTIQUIMICOS S.A.S**, identificada con el NIT 901249267-8 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA E.S.P.**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebríja. 2.) Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhíba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 03 de mayo de 2021). 4.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ALCANCE DEL OBJETO:** El presente suministro se realizará en las cantidades que requiera la empresa, previa solicitud del supervisor del contrato, siendo el valor de cada contenedor o bala la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (**\$890.000**), valores estos que se irán descontando del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. – DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022 y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PLAZOS DE ENTREGA Y CANTIDAD SOLICITADA: EL CONTRATISTA VENDEDOR** entregará los bienes objeto del presente contrato en la Planta de Tratamiento de Agua potable de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebríja ESP ubicada en el Municipio de Lebríja, en entregas parciales de mínimo 4 contenedores de cloro, contra pedido que realizará el Secretario General de LA EMPRESA con una antelación de por lo menos 3 días, a las oficinas de MULTIQUIMICOS ubicada en la calle 45 No 25-03 de Bucaramanga. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** pagará al **CONTRATISTA** por los bienes objeto del presente contrato la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$47.659.500)**. El pago se efectuará de la siguientes forma: En pagos parciales contra entrega, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, en la cual se determinará detalladamente la cantidad de suministros realizados para cada cobro, previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; así como certificación de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos se irán descontando del valor total del contrato, hasta su agotamiento. **CLÁUSULA**



**CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P a lo siguiente: 1.- Entregar dentro de los plazos estipulados los bienes descritos en la cláusula segunda, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 2.- Garantizar la óptima calidad de los bienes. 3.- Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 4.- Conceder a LA EMPRESA treinta (30) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, sin causar intereses en dicho lapso. 5.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 6.- Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 7.- Realizar el mantenimiento, arreglos o reparaciones necesarias a los contenedores. 8.- Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 9.- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 10.- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato. 11. Garantizar que cada bala contendrá las señales de seguridad aplicables, tales como: nombre del producto, cantidad, color de seguridad que lo identifica y las medidas de seguridad requeridas para su manipulación. 12. garantizar que las balas serán entregados con su respectivo sello de seguridad. 13. Asesorar telefónicamente y capacitar al personal involucrado en el área durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.-** Si por la actuación de EL CONTRATISTA o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta que



no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal ni constitucional para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los términos de la propuesta en relación con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CESION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal **2.1.5.01.01.02** del departamento de ACUEDUCTO por valor de **(\$47.659.500)**, con cargo al numeral MATERIALES Y SUMINISTROS contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 22A00016 de 18 de enero de 2022, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, EL CONTRATISTA, en la calle 45 No 25-03 de Bucaramanga - Santander. **CLÁUSULA NOVENA.-:** El presente contrato no requiere ninguna clase de garantía, debido al valor del contrato y de acuerdo a lo consagrado en el manual de contratación de la ESPL. **CLÁUSULA VIGESIMA DECIMA: - PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.

EL CONTRATANTE

**LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**  
Gerente General

Revisó Jurídicamente: CARLOS NORIEGA SUAREZ  
Jurífico EMPULEBRJA

EL CONTRATISTA

**LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**  
C.C. No 6.765.879 DE TUNJA  
R.L MULTIQUIMICOS S.A.S.

Proyecto: YAMILE FLOREZ VILLANOVA  
Subgerencia administrativa y comercial



CONTRATO DE SUMINISTROS No.033-2021	
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
<b>CONTRATISTA:</b>	MULTIQUIMICOS S.A.S NIT No. 901249267-8 R.L. LUIS ANTONIO JAIME AMAYA C.C. # 6.765.879 DE TUNJA
<b>VALOR:</b>	TREINTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.720.000)
<b>DURACION</b>	SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2021 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUESTAL ASIGNADA
<b>GARANTIAS</b>	NO APLICA.
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	LEBRÍJA, FEBRERO 05 DE 2021

Entre los suscritos a saber, de una parte el Doctor LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.367 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA E.S.P, NIT 800137201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará LA EMPRESA, y por otra parte el señor LUIS ANTONIO JAIME AMAYA, identificada con C.C. # 6.765.879 DE TUNJA, Representante Legal de la Empresa MULTIQUIMICOS S.A.S, identificada con el NIT 901249267-8 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRÍJA E.S.P, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en el ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhíba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. 3.) Que al presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 010 de 2012 modificatorio del Acuerdo No. 015 de 2008). 4.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ALCANCE DEL OBJETO:** El presente suministro se realizará en las cantidades que requiera la empresa, previa solicitud del supervisor del contrato, siendo el valor de cada contenedor o bala la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$880.000), valores estos que se irán descontando del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2021 y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PLAZOS DE ENTREGA Y CANTIDAD SOLICITADA:** EL CONTRATISTA VENDEDOR entregará los bienes objeto del presente contrato en la Planta de Tratamiento de Agua potable de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP ubicada en el Municipio de Lebrija, en entregas parciales de mínimo 4 contenedores de cloro, contra pedido que realizará el Secretario General de LA EMPRESA con una antelación de por lo menos 3 días, a las oficinas de MULTIQUIMICOS ubicada en la calle 45 No 25-03 de Bucaramanga. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por los bienes objeto del presente contrato la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.720.000). El pago se efectuará de la siguientes forma: En pagos parciales contra entrega, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de



la factura, en la cual se determinará detalladamente la cantidad de suministros realizados para cada cobro, previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; así como certificación de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar. Estos pagos se irán descontando del valor total del contrato, hasta su agotamiento. **CLÁUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1.- Entregar dentro de los plazos estipulados los bienes descritos en la cláusula primera, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 2.- Garantizar la óptima calidad de los bienes. 3.- Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 4.- Conceder a LA EMPRESA treinta (30) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, sin causar intereses en dicho lapso. 5.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 6.- Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 7.- Realizar el mantenimiento, arreglos o reparaciones necesarias a los contenedores. 8.- Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 9.- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 10.- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato. 11.- Garantizar que cada bala contendrá las señales de seguridad aplicables, tales como: nombre del producto, cantidad, color de seguridad que lo identifica y las medidas de seguridad requeridas para su manipulación. 12.- Garantizar que las balas serán entregadas con su respectivo sello de seguridad. 13.- Asesorar telefónicamente y capacitar al personal involucrado en el área durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que El CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.-** Si por la actuación de El CONTRATISTA o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones evaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a El CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaración de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:**



**PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 58 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este Instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad legal ni constitucional para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los términos de la propuesta en relación con la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESTION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal 2.1.5.01.01.02 del departamento de ACUEDUCTO por valor de (\$36.720.000), con cargo al numeral MATERIALES Y SUMINISTROS denominada, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 21A00031 de 05 de febrero de 2021, que para tal fin explicó la oficina de tesorería de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, EL CONTRATISTA, en la calle 45 No 25-03 de Bucaramanga - Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** - El presente contrato no requiere ninguna clase de garantía, debido al valor del contrato y de acuerdo a lo consagrado en el manual de contratación de la ESPL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO.** - Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los CINCO (05) días del mes de FEBRERO de 2021.

EL CONTRATANTE

  
LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS  
Gerente General

Nombre: LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS  
Cargo: GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

  
LUIS ANTONIO JAIME AMAYA  
C.C. No 6.765.879 DE TUNJA  
R.L MULTIQUIMICOS S.A.S.

Nombre: LUIS ANTONIO JAIME AMAYA  
Cargo: GERENTE GENERAL



Bucaramanga, Julio 11 de 2022

## CERTIFICACION

Yo, **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, identificado con C.C. No 6.765.879 de Tunja, obrando como Representante Legal de la firma **MULTIQUIMICOS SAS** manifiesto, **bajo la gravedad de juramento**, que he cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha presente certificación con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, que soy **EXENTO de pago SENA e ICBF**.

De ustedes atentamente,

**LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**  
C.C. 6'765.879 de Tunja

**JAIRO TORRES LENGERKE**  
C.C. 13.832.267 de Bucaramanga  
CONTADOR PÚBLICO  
T.P. 10940-T

**MULTIQUIMICOS S.A.S**  
"EXCELENCIA EN SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS"



MultiQuímicos S.A.S.

Bucaramanga, 12 de julio de 2022

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO APORTES SEGURIDAD SOCIAL.**

Yo **LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**, identificado con **cédula de ciudadanía número 6.765.879**, en mi condición de **Representante Legal** de la COMPAÑÍA **MULTIQUIMICOS S.A.S** identificada con Nit 901.249.267-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

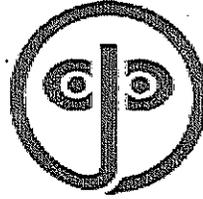
La presente se expide en Bucaramanga a los (12), días del mes de Julio, del año 2022.

Atentamente,

**LUIS ANTONIO JAIME AMAYA**  
**C.C. 6.765.879**  
**RL. Multiquimicos S.A.S**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

5 6 4 3 3 5 F 0 0 6 5 0 1 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JAIRO TORRES LENGERKE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13832267 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 10940-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

2. Concepto  1  3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14750196427



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 4 9 . 2 6 7

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MULTIQUIMICOS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Siglas

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Santander

40. Ciudad/Municipio

6 8

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CL 45 25 03

42. Correo electrónico

ventas@multiquimicos.com

43. Código postal

44. Teléfono

6 3 2 1 6 7 2

45. Teléfono 2

3 1 5 8 7 2 7 6 5 5

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

4 6 6 4

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 1 2 5

**Actividad secundaria**

48. Código

3 2 5 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9 0 1 2 5

**Otras actividades**

50. Código

2 0 1 1 | 4 7 2 1

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

54. Código 2 2 | 2 3

**Exportadores**

55. Forma

1

56. Tipo

1

Servicio

57. Modo

58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 03 - 30 / 00 : 42 : 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750196427



(415)7707212489984(8020) 0000014750196427

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 2 4 9 2 6 7 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	%
73. Fecha	2 0 1 9 0 1 1 7		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 1 2 9		87. Extranjero privado	%
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 4 2 1 9 3 2			
78. Departamento	6 8			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 9 0 1 1 7			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8. 1	2 0 1 9 0 2 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750196427



(415)7707212489984(8020) 0000014750196427

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 2 4 9 2 6 7

8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 1 1 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 6 7 6 5 8 7 9	102. DV
104. Primer apellido JAIME	105. Segundo apellido AMAYA	106. Primer nombre LUIS
		107. Otros nombres ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14750196427



(415)7707212489984(8020) 000001475019642 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 2 4 9 2 6 7 8

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

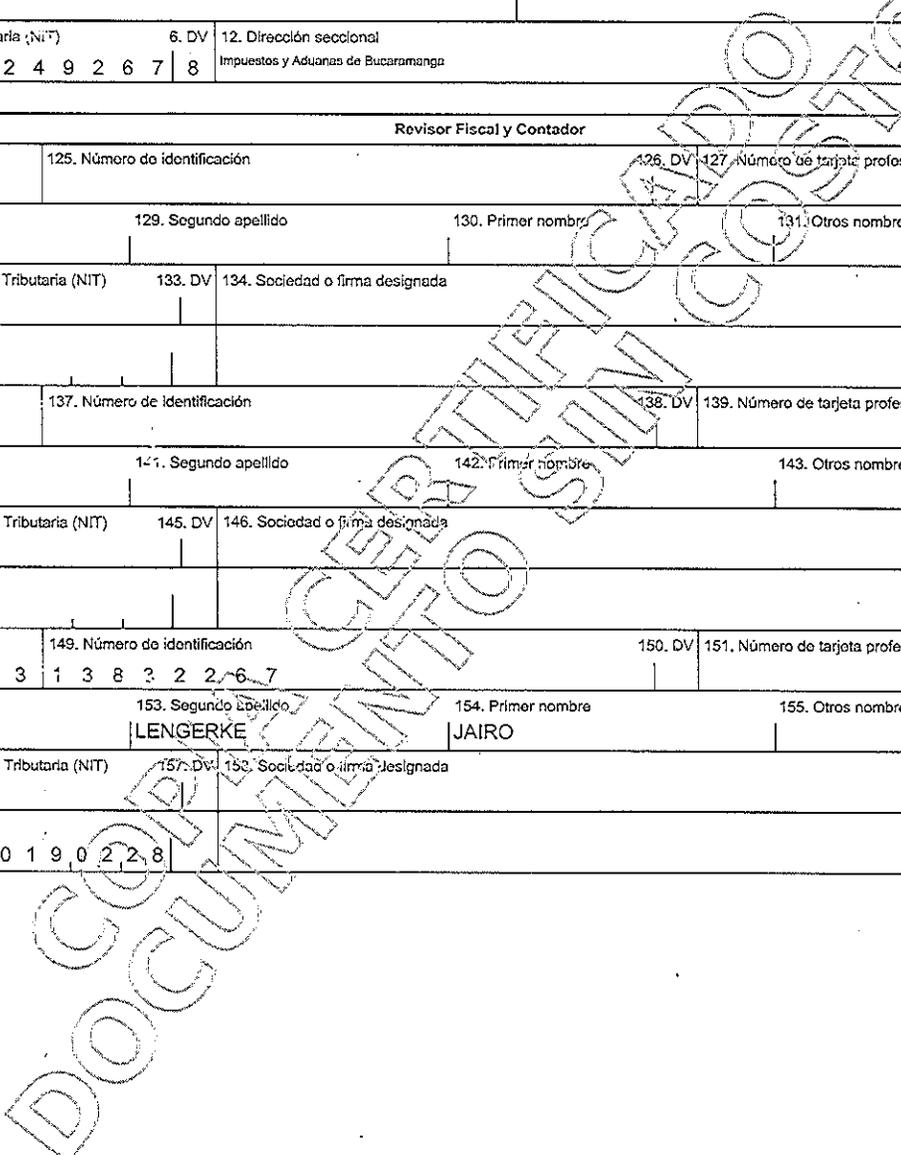
124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento			

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento			

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 8 3 2 2 6 7		1 0 9 4 0 T
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
TORRES	LENGERKE	JAIRO	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento			
2 0 1 9 0 2 2 8			



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/07/01 HORA: 9:8:52  
10535003

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3MUD21AB02

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCAJAZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
MULTIQUIMICOS S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 04 DE 2022  
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-421932-16 DEL 2019/01/29  
NOMBRE: MULTIQUIMICOS S.A.S.  
NIT: 901249267-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CL 45 25 03  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER.  
TELEFONO1: 6321672  
TELEFONO2: 3158727655  
TELEFONO3: 3166908430  
EMAIL : MULTIQUIMICOS@YAHOO.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL 45 25 03  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6321672  
TELEFONO2: 3158727655  
EMAIL : MULTIQUIMICOS@YAHOO.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2019/01/17 DE ACCIONISTA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/01/29 BAJO EL No 164146 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MULTIQUIMICOS S.A.S.

MULTIQUIMICOS S.A.S.

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/01/17, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO. 2° - OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE: COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS, CAUCHO Y PLASTICO EN FORMAS PRIMARIA Y PRODUCTOS QUIMICOS DE USO AGROPECUARIO; FABRICACION DE INSTRUMENTOS, APARATOS MATERIALES MEDICOS Y ODONTOLOGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO); CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL; MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS; COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS .N.C.P.; OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.; COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

## C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$100.000.000	100 \$1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$50.000.000	50 \$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$50.000.000	50 \$1.000.000,00

## C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/01/17, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

## C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2019/01/17 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/01/29 BAJO EL No 164146 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME AMAYA LUIS ANTONIO DOC. IDENT. C.C. 6765879

## C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2019/01/17, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO. 29. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O IR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DEL A SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONAS.

MULTIQUIMICOS S.A.S.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/01/17, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/01/29, BAJO EL NO. 164147 DEL LIBRO IX, CONSTA: LUIS ANTONIO JAIME AMAYA, IDENTIFICADO CON C.C. 6.765.879, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD MULTIQUIMICOS S.A.S. EN VIRTUD DE LOS DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3250 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3312 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 56375 DEL 1996/10/04

NOMBRE: MULTIQUIMICOS

FECHA DE RENOVACION: ABRIL 04 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: calle 45 no 25-03

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6321672

E-MAIL: multiquimicos@yahoo.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 2011 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3250 FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8559 OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN N.C.P.

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 356800 DEL 2016/09/13

NOMBRE: BODEGA CALLE 25

FECHA DE RENOVACION: ABRIL 04 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 25 # 0 OCCIDENTE - 28 BARRIO LA FERIA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6321672

E-MAIL: MULTIQUIMICOS@YAHOO.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4664 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4759 COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4631 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4610 COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

MULTIQUIMICOS S.A.S.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :  
PEQUEÑA EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1.808.289.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4664

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/07/01 09:08:52 - REFERENCIA OPERACION 10535003

-----  
 | LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. |  
 |  
 | PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |  
 | LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |  
 |  
 | EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco